



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez. Sírvasse proveer. Cartago, Valle, 22 de junio de 2022.


JORGE A. OSPINA G.
Srío.-

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
AUTO No.754

REF: Ejecutivo Laboral de Primera Instancia de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. **Vs.** ASOCIACION GREMIAL INTEGRACION EN SALUD NIT No 900524547.

RAD: 2022-00020-00

Cartago, Valle del Cauca, veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022).

Mediante escrito que antecede, la apoderada judicial de la parte demandante solicita se aclare el auto que libro mandamiento de pago en el sentido que se le indique la decisión que tomó el Despacho frente al decreto de las medidas cautelares solicitadas, entendiendo que al respecto no se dijo nada.

Frente al particular se dirá que la aclaración opera cuando contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidas en la parte resolutive del auto o influya en él, ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 285 del CGP., así las cosas, de entrada, se negará la aclaración por cuanto no se reúnen los requisitos para ello.

No obstante, lo anterior, se le informará a la togada que la solicitud de medidas cautelares fue resuelta a través de auto N° 643 del 27 de mayo de 2022, y se notificó en estado del 31 del mismo mes y año, tal como se muestra a continuación:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO UNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGO VALLE

NOTIFICACION POR ESTADO, ART. 295 C.G.P.

ESTADO No. 091

FECHA: MAYO 31/2022

#	RADICACION	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE (S)	DEMANDADO (S)	FECHA DEL AUTO	# CARPETA
1	2022-00020	EJECUTIVO	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.	ASOCIACION GREMIAL INTEGRACION EN SALUD	MAYO 27/22	1
2	2022-00020	EJECUTIVO	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.		MAYO 27/22	1
3	2022-00055	EJECUTIVO	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.	AS SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.	MAYO 27/22	1
4	2022-00055	EJECUTIVO.	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.		MAYO 27/22	1
5	2019-00137	EJECUTIVO	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.	MUNICIPIO DE OBANDO	MAYO 27/22	1
6	2019-00123	ORDINARIO	JORGE ELIECER GRISALES BEDOYA	HERNAN VILLA ZULUAGA	MAYO 27/22	1
7	2022-00062	ORDINARIO	MAURICIO OSORIO CARDONA	ADMNISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.	MAYO 27/22	1
8	2022-00063	ORDINARIO	MANUEL ALEJANDRO MARIN MARIN	CARTAGUENA DE ASEO TOTAL E.S.P.	MAYO 27/22	1
9	2018-00127	ORDINARIO	LUIS ARMANDO MOSQUERA SANCHEZ	HUANG YADCHI Y OTRA	MAYO 27/22	1
10	2021-00066	ESPECIAL F.S.	JHON JAIRO SALAZAR RESTREPO	MUNICIPIO DE ALCALA, VALLE DEL CAUCA	MAYO 27/22	1
11	2022-00085	EJECUTIVO	CRISTINA GONZALEZ OTALVARO	HECTOR FABIO VICUÑA CASTELLANO	MAYO 27/22	1
12	2022-00085	EJECUTIVO	CRISTINA GONZALEZ OTALVARO		MAYO 27/22	1

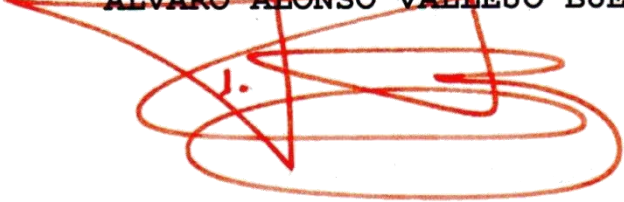
Ahora, y como bien es sabido el auto que decreta la medida cautelar no podía ser publicado en el estado toda vez que el demandado a la fecha no ha sido notificado.

Consiguiente con ello y para tranquilidad de la petente se le informa que el decreto solicitado fue acatado de conformidad a lo pedido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. 105

**El auto anterior se notifica hoy
JUNIO 23 DE 2022**

EL SECRETARIO _____